

CIRCULAR INTERNA No. 011

Bogotá, diciembre 29 de 2021

**PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PASANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

**ASUNTO: Retorno de Colaboradores del INM a la Presencialidad**

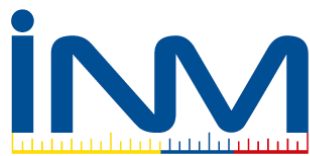
En concordancia con la emergencia sanitaria vivenciada en Colombia, por la cual el gobierno nacional toma algunas restricciones y acciones para mitigar los riesgos relacionados a través de la expedición de la Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y por las Resoluciones 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, por medio de las cuales se ha dado la ampliación del periodo de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022 y de conformidad con lo mencionado anteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso a través de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 “...los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”, dando alcance a la función pública se expide la Directiva Presidencial No. 04 del 09 de junio de 2021 “Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial”. Todo esto como medidas para el desarrollo de una política que permita la reactivación económica promovida por el Gobierno Nacional, en correlación al avance del Plan Nacional de Vacunación Decreto 580 del 31 de mayo de 2021.

De acuerdo con las políticas a nivel nacional, el Instituto Nacional de Metrología ha adoptado las medidas respectivas para mitigar los contagios por SARS-CoV-2 en cumplimiento del protocolo de bioseguridad establecido como documento interno, teniendo en cuenta las modalidades de trabajo remoto o desde casa, trabajo en sede, comisiones de servicio, autorizaciones de desplazamiento o en la prestación de servicios a clientes externos, es por ello y por el avance evidenciado de cada una de las medidas definidas por los entes reguladores que se imparten las siguientes medidas:

**Artículo 1. Retorno Gradual, Seguro y Sostenible:** El retorno a la presencialidad se deberá realizar de forma progresiva y garantizando a los servidores públicos la disponibilidad de los espacios de trabajo seguros y en concordancia con lo definido por la normatividad legal vigente aplicable para labores desarrolladas durante la contingencia. Adicionalmente, las actividades misionales y de apoyo de forma presencial, estarán determinadas de acuerdo con los resultados del IREM (Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal), a fin de garantizar la prestación de los servicios del Instituto Nacional de Metrología.

**Artículo 2. Solicitud de Carné de Vacunación:** En concordancia con lo definido por el Decreto 1408 de 2021 y en calidad de la buena fe de los colaboradores del INM, todos deberán aportar la información relacionada con el esquema de vacunación contra Covid-19 a través del formulario electrónico dispuesto por la institución (<https://bit.ly/3cjrjJu>). Adicionalmente los visitantes del INM deberán adjuntar el certificado electrónico de vacunación o carné de vacunación contra Covid-19, cuando estos participen de eventos masivos organizados por la Institución en consecuencia del decreto previamente citado.

**Artículo 3. Control Aforo en el INM:** Todos los colaboradores del INM deberán realizar el registro de su plan de asistencia a las instalaciones del INM a través del aplicativo designado según el siguiente



enlace SURDO SERVICIOS (3.0) (<https://bit.ly/3mrPfr9>), el cual deberá ser promovido a través de los medios de comunicación interna. Será responsabilidad de cada colaborador gestionar su programación de actividades presenciales a fin de garantizar la información de ocupación de las instalaciones en tiempo real.

**Artículo 4. Programación de Actividades Presenciales:** Todos los colaboradores del Instituto Nacional de Metrología a fin de garantizar el control del aforo en cada una de las áreas de trabajo concertarán la programación consensuada y en cumplimiento del horario institucional, con los jefes de áreas y Coordinadores, que permita garantizar la continuidad de la prestación del servicio del INM.

**Artículo 5. Horarios de Trabajo Presencial:** Todos los servidores públicos deberán procurar su asistencia en el horario de actividades de forma presencial en las instalaciones del INM dando cumplimiento al horario institucional.

Los subdirectores, jefes de Oficina, Coordinadores, deberán generar la programación de la presencialidad de su equipo de trabajo en busca de garantizar la prestación de los servicios del INM haciendo uso del aforo establecido en cada área de trabajo tal como se describe en el artículo 1.

**Artículo 6. Responsabilidad en Salud Pública:** Todos los colaboradores del Instituto Nacional de Metrología, deberán realizar el reporte de la presencia de condiciones de salud adversas que puedan tener relación con el desarrollo de la enfermedad Covid-19, así como dejar registro del reporte de dichas condiciones a través del aplicativo de Alissta (<https://bit.ly/3mvEAM6>) y por último informar al jefe inmediato, coordinador de grupo o supervisor de contrato, con copia al correo de Talento Humano a fin de priorizar el trabajo desde casa o remoto.

**Artículo 7. Recursos para actividades Presenciales.** La disposición de los elementos para la prevención, como lo son los lavamanos, desinfección de puestos de trabajo, elementos de protección personal y ventilación dentro de las áreas de trabajo será llevada a cabo teniendo en cuenta lo definido por la Resolución 777 de 2 de junio de 2021, teniendo en cuenta la disponibilidad cada recurso.

**Artículo 8. Vigencia:** La circular se encontrará vigente hasta tanto la situación sanitaria en Colombia por Covid-19 se encuentre en una etapa manifiesta por el Ministerio de Salud y Protección Social como superada.

Cordialmente,

**CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ**  
Director General

Elaboró: Andrés Guillermo Carmona Escamilla

Revisó: Omar Enrique Mejía V. / Paula Andrea Gutiérrez G. / Lina Marcela Quintero Duran

